



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 907-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 JUL. 2011

### VISTOS:

El Contrato N° 021-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 30 de julio de 2009; el Acta de Entrega de Terreno, de fecha 05 de agosto de 2009; Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico, de fecha 08 de marzo de 2010; la Resolución Gerencial General Regional N° 346-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 10 de marzo de 2011; el Informe N° 495-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 02 de agosto de 2010, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; los Informes N° 034 y 046-2010-GRC/GRI-OC/PIRF de fechas 18 de agosto de 2010 y 11 de octubre de 2010, respectivamente, emitidos por la Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 280-2010-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 14 de setiembre de 2010, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1027-2011-GRC/GRPPAT de fecha 06 de mayo de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 065-2011-GRC/GRI-BMAC de fecha 08 de julio de 2011, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1230-2011-GRC/GRI-OC de fecha 11 de julio de 2011, emitido por la Oficina de Construcción; el Memorandum N° 185-2011-GRC/GRI de fecha 14 de julio de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

### CONSIDERANDO:

Que el 30 de julio de 2009 la Entidad y el Arq. Juan José Colmenares Fernández suscribieron el Contrato N° 021-2009-Gobierno Regional del Callao, con el objeto de llevar a cabo el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del **Estudio Definitivo "Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero – Pachacutec – Ventanilla - Callao"**, por la suma de S/. 92,700.00 (Noventa Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, que se computa a partir del día siguiente de la fecha en que la Entidad entrega al Consultor el terreno materia de Estudio, conforme lo establece la Cláusula Novena del aludido Contrato;

Que, mediante **Acta de Entrega de Terreno de fecha 05 de agosto de 2009** la Entidad entregó al Consultor el terreno destinado al sector salud, lugar donde se ejecutará el estudio materia de Contrato, en dicha acta se dejó constancia que el inicio del plazo contractual se considera a partir del **06 de agosto de 2009**;

Que, los Términos de Referencia del aludido Contrato estableció que la Entidad otorgará al Consultor un Adelanto Directo equivalente al 20% del monto del Contrato, el que se efectuará a los 15 días posteriores a la firma del Contrato, previa presentación de la Garantía establecida en las Bases; pero el Consultor no solicitó dicho adelanto. Asimismo, los Términos de Referencia estableció que el primer pago equivalente al 30% del monto del Contrato se efectuará a la presentación y aprobación del Primer Informe; el segundo pago del 30% del monto del Contrato a la presentación y aprobación del Segundo Informe; el tercer pago del 25% del monto del Contrato a la conformidad del expediente técnico completo; el cuarto pago del 15% del monto del Contrato a la aprobación del Estudio Definitivo mediante Resolución;

Que, a través de las Hojas de Ruta N° 018044 de fecha 25 de agosto de 2009 y N° 022689 de fecha 22 de octubre de 2009 fueron derivadas a la Oficina de Construcción las Cartas S/N de fechas 25 de agosto de 2009 y 22 de octubre de 2009, respectivamente, mediante las cuales el Consultor presenta el Primer y Segundo Informe, respectivamente; la conformidad del Primer Informe fue otorgado mediante el "Acta de Aprobación del Primer Informe", de fecha 16 de setiembre de 2009, en la que se deja constancia que el reinicio del plazo contractual comenzará a partir del día 17 de setiembre de 2009, teniendo el Consultor 40





días para la entrega del segundo informe; y la conformidad del Segundo Informe fue otorgado con el "Acta de Aprobación del Segundo Informe", de fecha 25 de noviembre de 2009, en el que se deja constancia que el reinicio del plazo contractual comenzará a partir del 26 de noviembre de 2009, teniendo el Consultor 20 días para la entrega del tercer informe, el que vence el 15 de diciembre de 2009;

Que, asimismo, con las Hojas de Ruta N° 027231 y N° 02412, de fechas 15 de diciembre de 2009, y 01 de febrero de 2010, respectivamente fueron derivadas a la Oficina de Construcción las Cartas S/N de fechas 15 de diciembre de 2009 y 29 de enero de 2010, con las cuales el Consultor presenta el Tercer y Cuarto Informe, respectivamente. La conformidad del Tercer Informe fue otorgada a través del "Acta de Conformidad del Tercer Informe" de fecha 19 de enero de 2010, en la que se deja constancia que el reinicio del plazo contractual comenzará a partir del 20 de enero de 2010, teniendo el Consultor 10 días para la entrega del Cuarto Informe, el que vence el 29 de enero de 2010; y la conformidad del Cuarto Informe fue otorgada con el "Acta de Conformidad del Cuarto Informe" de fecha 04 de marzo de 2010, en el que se deja constancia que los informes parciales de todo el Expediente Técnico cuentan con la aprobación de los especialistas de la Entidad;

Que, mediante el documento denominado "**Acta de Recepción y Conformidad del Expediente Técnico**" de fecha 08 de marzo de 2010, los profesionales de las distintas especialidades de la Oficina de Construcción, recibieron y otorgaron la conformidad del Expediente Técnico del **Estudio Definitivo "Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero - Pachacutec - Ventanilla - Callao"**, señalando que procedieron a revisar el referido Expediente Técnico, y que su desarrollo se ha llevado a cabo en concordancia a las Bases, a los Términos de Referencia, a lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones, y la normatividad existente en cada especialidad, y cuenta con la conformidad de la Oficina de Construcción;

Que, con el Informe N° 193-2010-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 08 de julio de 2010, los proveídos de fechas 09 de julio de 2010, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción, fue tramitada ante la Gerencia de Administración la expedición del Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato N° 021-2009-Gobierno Regional del Callao;

Que, en atención al proveído de fecha 09 de julio de 2009, emitido por la Gerencia de Administración, la Oficina de Contabilidad a través del Informe N° 495-2010/GRC/GA-CONTA de fecha 02 de agosto de 2010, remite el Cuadro de Liquidación Financiera del Contrato N° 021-2009-Gobierno Regional del Callao, señalando que de la revisión de los documentos y registros contables el costo invertido en el Estudio asciende a S/78,548.16 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

Que, mediante los **Informes N° 034 y 046-2010-GRC/GRI-OC/PIRF** de fechas 18 de agosto de 2010 y 11 de octubre de 2010, la Especialista en Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que previo análisis del expediente de liquidación ha verificado que el Consultor ha presentado los Informes Mensuales N° 01, 02, 03, y 04 y los correspondientes informes de levantamiento de las observaciones, dentro del plazo contractual; y que el Expediente Técnico del Estudio Definitivo "Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero - Pachacutec - Ventanilla - Callao", cuenta con la conformidad de la Oficina de Construcción y por la Dirección Regional de Educación del Callao, otorgado mediante el Oficio N° 2723-2009-JUGI-DREC de fecha 03 de setiembre de 2009; en ese sentido, considera que no corresponde aplicar penalidad alguna al Consultor;

Que, asimismo, la referida profesional informa que el Consultor no presentó la liquidación del Contrato, ni la Entidad elaboró dicha liquidación en el plazo de 15 días, previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, debido a que el Consultor hasta la fecha no hace entrega de la Licencia de Construcción, previsto en el Punto 11 de los Términos de Referencia, en el que se señala que dicha licencia es uno de los requisitos para el último pago; sin embargo,



considera que a la Entidad le corresponde elaborar la liquidación, dejando supeditado el cuarto pago a la presentación del indicado documento, a fin de efectuar el registro del descargo contable de la inversión ejecutada en el Estudio;

Que, la liquidación del Contrato N° 021-2009-Gobierno Regional del Callao, elaborada por la Especialista de Liquidaciones muestra una **Inversión Autorizada** de S/. 92,700.00 (Noventa y Dos Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y un **Monto Pagado** de S/.78,548.16 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Nuevos Soles) incluido impuestos. De lo que resulta un **Saldo** de S/.14,151.84 (Catorce Mil Ciento Cincuenta y Uno con 84/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, a favor del Consultor, quien previamente deberá presentar la Licencia de Obra, expedida por la Municipalidad de Ventanilla;

Que, el Expediente Técnico de la **Obra: Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero – Pachacutec – Ventanilla - Callao** fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 346-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 10 de marzo de 2011, con un valor referencial de S/.5'130,258.29 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 29/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a precios del mes de setiembre de 2010, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, el que deberá llevarse a cabo mediante un proceso de Licitación Pública;

Que, la liquidación del Contrato N° 021-2009-Gobierno Regional del Callao, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/.14,152.00, (Catorce Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Memorándum N° 1027-2011-GRC/GRPPAT de fecha 06 de mayo de 2011;

Que, con los proveídos de fechas 06 de mayo de 2011, consignados en el Memorándum N°1027-2011-GRC/GRPPAT de fecha 06 de mayo de 2011, la Oficina de Construcción y la Gerencia Regional de Infraestructura, admiten a trámite la liquidación del Contrato N°021-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de julio de 2009, remitiendo el expediente de liquidación al Área de Liquidaciones, por lo que la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe N° 65-2011-GRC-BMAC, de fecha 08 de julio de 2011, remitiendo a la Oficina de Construcción el proyecto de Resolución que aprueba la liquidación del referido Contrato, el que fue derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe N° 1230-2011-GRC/GRI-OC de fecha 11 de julio de 2011; y ésta Gerencia emite su conformidad a la aprobación de dicha liquidación, a través del Memorándum N° 185-2011-GRC/GRI de fecha 14 de julio de 2011;

Que, considerando que la liquidación elaborada por la referida profesional cuenta con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, expresada a través del Informe N° 280-2010-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 14 de setiembre de 2010, y fue admitida a trámite por la Oficina de Construcción, y cuenta con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; además, la referida liquidación está sustentada en los documentos que obran en el expediente de liquidación; por todo ello corresponde disponer su aprobación, y autorizar el pago de S/.14,151.84 (Catorce Mil Ciento Cincuenta y Uno con 84/100 Nuevos Soles) a favor del Consultor, por concepto de Saldo de dicha liquidación, quien previamente deberá presentar la Licencia de Obra expedida por la Municipalidad de Ventanilla; conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la





visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar**, la Liquidación del Contrato N° 021-2009-Gobierno Regional del Callao de fecha 30 de julio de 2009, elaborada por la Entidad, suscrito con el Arq. Juan José Colmenares Fernández, para la elaboración del **Estudio Definitivo "Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero – Pachacutec – Ventanilla - Callao"**, la misma que muestra una **Inversión Autorizada** de S/. 92,700.00 (Noventa y Dos Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, y un **Monto Pagado** de S/.78,548.16 (Setenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 16/100 Nuevos Soles), incluido impuestos. De lo que resulta un **Saldo** de S/.14,151.84 (Catorce Mil Ciento Cincuenta y Uno con 84/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, a favor del Consultor, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar**, a la Gerencia de Administración, para que **Gire** la suma de S/.14,151.84 (Catorce Mil Ciento Cincuenta y Uno con 84/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, a favor del Arq. Juan José Colmenares Fernández, por concepto de saldo de la Liquidación del Contrato N° 021-2009-Gobierno Regional del Callao. Para el referido pago el Consultor **previamente** deberá presentar la Licencia de Obra expedida por la Municipalidad de Ventanilla.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que demande el pago a favor del mencionado Consultor, dispuesto en el Artículo Segundo de la presente Resolución, tendrá la siguiente Afectación Presupuestal:

CAD. INST.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA							CADENA DE GASTOS						PRESUP.	
PLIE.	U.E.	FU	PRO	SPRO	PROY.	COMP	META	Rb.	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	
464	001	22	047	0105	2.027537	1.000634	00001	00	0001	2	6	8	1	3	1	13,573.00
Nemo: 0128								18	0001	2	6	8	1	3	1	579.00
<b>TOTAL</b>																<b>14,152.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar**, a la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración para que considere la presente liquidación en la Transferencia de la **Obra: "Construcción de la Institución Educativa Secundaria N° 5117 Jorge Portocarrero – Pachacutec – Ventanilla - Callao"**.

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución y el Anexo N° 01, de conformidad del Artículo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 DR. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

**ANEXO N° 01****LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**

CONSULTORÍA DE OBRA	"CONSTRUCCION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA N° 5117 JORGE PORTOCARRERO - PACHACUTEC - VENTANILLA - CALLAO"
CONSULTOR	ARQ. JUAN JOSE COLMENARES, FERNANDEZ
PROCESO	EXONERACIÓN N° 0004-2009-REGION - CALLAO
MONTO CONTRATO	S/. 92,700.00 inc. Impuestos y/o Retenc.

I.- AUTORIZADO Y PAGADO	SUBTOTAL S/.	TOTAL S/.
<b>1.1 AUTORIZADO</b>		
1.1.1 POR CONTRATO PRINCIPAL		
Contrato Principal	92,700.00	
1.1.2 REINTEGROS		
Contrato Principal	0.00	
Deductivo del Adelanto en Efectivo	0.00	92,700.00
1.1.3 I.G.V.	0.00	0.00
		<b>92,700.00</b>
<b>1.2 PAGADO</b>		
1.2.1 POR CONTRATO PRINCIPAL		
Contrato Principal	78,548.16	
1.2.2 REINTEGROS		
Contrato Principal	0.00	78,548.16
1.2.3 RETENCIONES	0.00	0.00
		<b>78,548.16</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>14,151.84</b>
<b>II.- ADELANTOS</b>		
2.1 CONCEDIDOS		
2.1.1 Efectivos	0.00	0.00
2.2 AMORTIZADO		
2.2.1 Efectivo	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		<b>0.00</b>
<b>III.- OTROS</b>		
3.1 Gastos Licitación y Notariales		
3.1.1 Autorizado	0.00	
3.1.2 Descontado	0.00	0.00
3.2 Multa Por Atraso		
3.2.1 Autorizado	0.00	
3.2.2 Descontado	0.00	0.00
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		<b>0.00</b>

**CUADRO RESUMEN**

	A CARGO DEL CONSULTOR	A FAVOR DEL CONSULTOR
I.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	14,151.84
II.- ADELANTOS	0.00	0.00
III.- OTROS	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>14,151.84</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR</b>		<b>14,151.84</b>
<b>SALDO A CARGO DEL CONSULTOR</b>		<b>0.00</b>

